2025

INFRACCIONES Y TABLA DE MULTAS SST

Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 26.- Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo[1]

26.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.	**LEVE**
26.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e incidentes, cuando la calificación de leves. **DEROGADO DS 004-2011-TR**	**LEVE**
26.3 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula.	**LEVE**
26.4 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.	**LEVE**
26.5 Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.	**LEVE**

Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo[2]

27.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.	**GRAVE**
27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las medidas preventivas son insuficientes. **MODIFICADA DS 004-2011-TR**	**GRAVE**
27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo mortales o de los incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tenerse indicios que las medidas preventivas son insuficientes".	**GRAVE**
27.3 No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.	**GRAVE**
27.4 No comunicar los resultados de los exámenes médicos y/o las pruebas de la vigilancia de la salud de cada trabajador. **MODIFICADA DS 008-2020-TR**	**GRAVE**
27.5 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que se trate de industria calificada de alto riesgo, por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o sustancias que manipulan.	**GRAVE**

27.6 El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.	**GRAVE**
27.7 El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de seguridad y salud en el trabajo.	**GRAVE**
27.8 No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.	**GRAVE**
27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.	**GRAVE**
27.10 No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.	**GRAVE**
27.11 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.	**GRAVE**
27.12 No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.	**GRAVE**
27.13 La vulneración de los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.	**GRAVE**
27.14 El incumplimiento de las obligaciones relativas a la realización de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**GRAVE**
27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.	**GRAVE**
27.16 No verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo realizado por encargo de la principal. **ADICIONADA DS 008-2020-TR**	**GRAVE**

Artículo 28.- Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo[3]

28.1 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.	**MUY GRAVE**
28.2 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores trabajadores.	**MUY GRAVE**
28.3 Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.	**MUY GRAVE**
28.4 Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.	**MUY GRAVE**
28.5 Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.	**MUY GRAVE**
28.6 Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente.	**MUY GRAVE**
28.7 No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores y personas que prestan servicios dentro del ámbito del centro de labores. **MODIFICADA DS 008-2020-TR**	**MUY GRAVE**
28.8 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo.	**MUY GRAVE**
28.9 No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo.	**MUY GRAVE**
28.10 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que cause daño al cuerpo o a la salud del trabajador, que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal. **MODIFICADA DS 008-2020-TR**	**MUY GRAVE**
28.11 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo mortal. **ADICIONADA DS 008-2020-TR**	**MUY GRAVE**
28.12 El incumplimiento de la normativa sobre la seguridad y salud en el trabajo que ocasione al trabajador una enfermedad ocupacional, debidamente diagnosticada y acreditada por el o los médicos especialistas según sus competencias. **ADICIONADA DS 008-2020-TR**	**MUY GRAVE**
28.13 No cumplir con realizar los exámenes médicos ocupacionales y/o no cumplir con realizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores. ADICIONADA DS 008-2020-TR	**MUY GRAVE**

El cálculo del monto de las multas administrativas se expresa en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[4] y de conformidad con la tabla del artículo 48.1[5]

TABLA DE MULTAS										UIT 2025	S/ 5,350.00
MICROEMPRESA											
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más	
Leve	S/ 240.75	S/ 267.50	S/ 374.50	S/ 428.00	S/ 481.50	S/ 588.50	S/ 749.00	S/ 856.00	S/ 963.00	S/ 1,230.50	
Grave	S/ 588.50	S/ 749.00	S/ 856.00	S/ 963.00	S/ 1,070.00	S/ 1,337.50	S/ 1,551.50	S/ 1,819.00	S/ 2,033.00	S/ 2,407.50	
Muy grave	S/ 1,230.50	S/ 1,337.50	S/ 1,551.50	S/ 1,712.00	S/ 1,926.00	S/ 2,193.50	S/ 2,514.50	S/ 2,889.00	S/ 3,263.50	S/ 3,638.00	
PEQUEÑA EMPRESA											
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados										
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más	
Leve	S/ 481.50	S/ 749.00	S/ 963.00	S/ 1,230.50	S/ 1,712.00	S/ 2,407.50	S/ 3,263.50	S/ 4,440.50	S/ 5,403.50	S/ 12,037.50	
Grave	S/ 2,407.50	S/ 3,156.50	S/ 4,119.50	S/ 5,189.50	S/ 6,741.00	S/ 8,667.00	S/ 11,181.50	S/ 13,000.50	S/ 15,033.50	S/ 24,075.00	
Muy grave	S/ 4,119.50	S/ 5,296.50	S/ 6,848.00	S/ 8,774.00	S/ 11,449.00	S/ 14,712.50	S/ 19,046.00	S/ 23,112.00	S/ 26,482.50	S/ 40,927.50	
NO MYPE											
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados										
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1 000 y más	
Leve	S/ 1,391.00	S/ 4,761.50	S/ 6,741.00	S/ 12,465.50	S/ 16,585.00	S/ 19,955.50	S/ 28,355.00	S/ 40,713.50	S/ 58,154.50	S/ 83,032.00	
Grave	S/ 8,399.50	S/ 20,972.00	S/ 27,927.00	S/ 34,935.50	S/ 41,890.50	S/ 55,907.50	S/ 69,871.00	S/ 97,798.00	S/ 111,761.50	S/ 139,742.00	
Muy grave	S/ 14,070.50	S/ 28,087.50	S/ 42,158.00	S/ 61,846.00	S/ 75,863.00	S/ 98,386.50	S/ 126,474.00	S/ 168,632.00	S/ 224,860.50	S/ 281,035.50	

BIBLIOGRAFÍA

[1] Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DS Nº 019-2006-TR. *Capítulo II Infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Pág.33.
[2] Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DS Nº 019-2006-TR. *Capítulo II Infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Pág.33, 34.
[3] Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DS Nº 019-2006-TR. *Capítulo II Infracciones de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Pág.34.
[4] DS N° 260-2024-EF que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
[5] Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DS Nº 019-2006-TR. *Título IV de las Responsabilidades y Sanciones*. Pág. 48.1